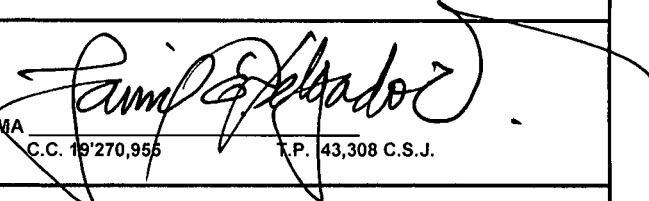


AS. _____		PETITORIO	
		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
			
		No. 09-002429- -00004-0000	
		Fecha: 2009-10-27 14:56:42 Dep. 2020 NUECREACIONE Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13	
FORMULARIO ÚNICO		2000-10	
1 SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud			
2 Nombre: BANYU PHARMACEUTICAL CO. LTD. Dirección: KITANOMARU SQUARE, 1-13-12, Kudankita, Chiyoda-ku, Tokyo, 1028667 Japón Teléfono: Fax: E-mail: Domicilio: TOKYO, JAPÓN IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número _____			
3 REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Dirección: Avenida 22 No. 37 - 31 Oficina 202 Teléfono: 2 44 40 96 - 3 69 06 24 Fax: E-mail: <u>mde@mdelaw.com</u> IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: TP			
4 Número de expediente: 09 002429 TITULO PATENTE: DERIVADOS NOVEDOSOS DE AMINOPIRIDINA QUE TIENEN ACCION INHIBIDORA SELECTIVA SOBRE AURORA A			
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada <u>PRESENTACION NUEVAS REIVINCIAIONES</u> Anexo 2 nuevas reivindicaciones a las presentadas originalmente VER ANEXO			
6 Comprobante de pago No. 09- 78,862 09-44,229 09-44,230 Fecha: octubre 20 de 2009 junio 16 de 2009 junio 16 de 2009			
7 Anexos : ☒ Comprobante de pago de la tasa. ☒ Poderes, si fuere el caso. ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas			
8 NOMBRE: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS FIRMA  C.C. 19'270,955 T.P. 43,308 C.S.J.			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.			

2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-002429- -00004-0000

Fecha: 2009-10-27 14:58:42 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 78,862
FECHA : OCTUBRE 20 DE 2009

*Este recibo debe ser utilizado
únicamente para tramites de
MARIO DELGADO ECHEVERRY e hijos Ltda.
Pat. Derivados novedosos
Tramite: de aminopiridina Exp. 09002429*

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	55002496	20/10/2009	14,955,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

202

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-002429- -00004-0000

Fecha: 2009-10-27 14:56:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 44,229
FECHA : JUNIO 16 DE 2009

*Este
Univ*

Mario Delgado Echeverry e hijos Ltd.

Marca: Exp. 09002429

Expediente: _____

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	6822340	16/06/2009	14,049,120.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMI
			TOTAL : \$ 25,000.00

SON: VEINTICINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 44,230
FECHA : JUNIO 16 DE 2009

Este recibo debe ser utilizado
Únicamente para trámites de
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Marca: Exp. 09002429

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-002429- -00004-0000

Fecha: 2009-10-27 14:56:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

***** CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	6822340	16/06/2009	14,049,120.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	DTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMI
			TOTAL : \$ 25,000.00

SON: VEINTICINCO MIL PESOS

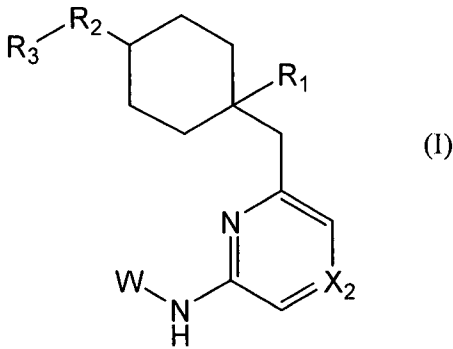
RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

5

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula general I:



en la que:

R₁ es a un átomo de hidrógeno, F, CN, COOR_{a1}, CONR_{a2}R_{a2'}, NR_{a3}COR_{a3'}, CONR_{a4}OR_{a4'}, NR_{a5}CONR_{a5'}R_{a5''}, NR_{a6}COOR_{a6'}, SO₂NR_{a7}R_{a7'}, NR_{a8}SO₂R_{a8'}, COR_{a9}, SO₂R_{a10}, NO₂, OR_{a11}, o NR_{a12}R_{a12'},

en los que:

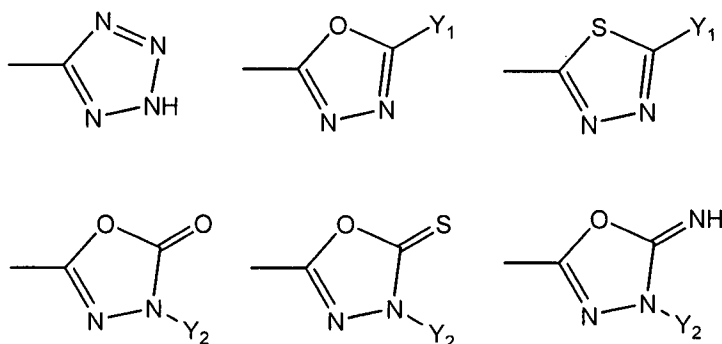
R_{a1}, R_{a3}, R_{a4}, R_{a5}, R_{a6} y R_{a8} son cada uno independientemente un átomo de hidrógeno o alquilo inferior;

R_{a2}, R_{a2'}, R_{a5'}, R_{a5''}, R_{a7}, R_{a7'}, R_{a12} y R_{a12'} son cada uno independientemente un átomo de hidrógeno o alquilo inferior que puede estar sustituido con uno o más de los mismos o diferentes sustituyentes seleccionados del grupo <grupo de sustituyentes L₁>, en el que <grupo de sustituyentes L₁> es un átomo de halógeno, hidroxilo, nitro, ciano, amino, carbamoilo, aminosulfonilo, imino, alquilamino inferior, dialquilamino inferior, alquilsulfonilo inferior, alquilsulfonilamino inferior, alcoxi inferior, alcoxicarbonilo inferior, alcoxicarbonilamino inferior, alcanoilo inferior, alcanoiilo inferior, alquiltio inferior y carboxilo; con tal de, sin embargo, que R_{a2} y R_{a2'}; R_{a5'} y R_{a5''}; R_{a7} y R_{a7'}; R_{a12} y R_{a12'} cada uno independientemente, junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, pueda formar un grupo heterocíclico aromático o alifático de 5 ó 6 miembros que puede estar sustituido con uno o más de los mismos o diferentes sustituyentes seleccionados del <grupo de sustituyentes L₂>, en el que <grupo de sustituyentes L₂> es un átomo de halógeno, hidroxilo, amino e hidroximetilo;

R_{a3'}, R_{a4'}, R_{a6'}, R_{a8'}, R_{a9}, R_{a10} y R_{a11} son cada uno independientemente un átomo de hidrógeno o alquilo inferior que puede estar sustituido con uno o más de los mismos o diferentes sustituyentes seleccionados del grupo <grupo de sustituyentes L₁>; o

R₁ es un alquilo inferior que puede estar sustituido con uno o más de los mismos o diferentes sustituyentes seleccionados de <grupo de sustituyentes M>, en el que <grupo de sustituyentes M> es un átomo de halógeno, hidroxilo, nitro, ciano, amino, carbamoilo, aminosulfonilo, imino, alquilamino inferior, dialquilamino inferior, alquilsulfonilo inferior, alquilsulfonilamino inferior, alcoxi inferior, alcoxicarbonilo inferior, alcoxicarbonilamino inferior, alcanoilo inferior, alcanoiilo inferior, alquiltio inferior y carboxilo; o

R_1 es un grupo heterocíclico seleccionado de los siguientes, en los que Y_1 e Y_2 son iguales y diferentes, y cada uno es un átomo de hidrógeno o alquilo inferior que puede estar sustituido:



R_2 es O, S, SO, SO₂, NH, NR_b, o CR_{c1}R_{c2}, en los que R_b es alquilo inferior que puede estar sustituido y R_{c1} y R_{c2}, los cuales pueden ser iguales o diferentes, son un átomo de hidrógeno o alquilo inferior;

R_3 es un fenilo que puede estar sustituido;

X_2 es CH, CX_{2a}, o N, siendo:

X_{2a} un alquilo inferior; o

X_{2a} un sustituyente seleccionado de <grupo de sustituyentes A₁>, o alquilo inferior que está sustituido con uno o más de los mismos o diferentes sustituyentes seleccionados de <grupo de sustituyentes A₁>, en el que <grupo de sustituyentes A₁> es un átomo de halógeno; ciano; hidroxilo; alquilamino inferior; dialquilamino inferior; alcoxi inferior que puede estar sustituido con uno o más grupos hidroxilo; alquiltio inferior; y alquilsulfonilo inferior; o

X_{2a} es COOR_{x1}, CONR_{x2}R_{x3}, NHCO_{x1}, NHCONR_{x2}R_{x3}, NHSO₂NR_{x2}R_{x3}, NR_{x4}R_{x5}, o CH₂NR_{x4}R_{x5}, en los que:

R_{x1} es un átomo de hidrógeno o alquilo inferior que puede estar sustituido;

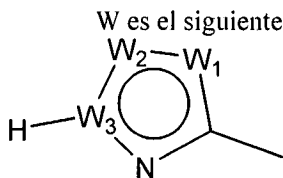
R_{x2} y R_{x3}, los cuales pueden ser iguales o diferentes, son cada uno un átomo de hidrógeno, alquilo inferior que puede estar sustituido o cicloalquilo que puede estar sustituido; o de forma alternativa R_{x2} y R_{x3}, junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, pueden formar un grupo heterocíclico aromático o alifático de 5 ó 6 miembros que contenga al menos un átomo seleccionado de N, O y S y que pueda estar sustituido; y

R_{x4} y R_{x5}, los cuales pueden ser iguales o diferentes, son cada uno un átomo de hidrógeno, alquilo inferior que puede estar sustituido o cicloalquilo que puede estar sustituido; o

X_{2a} es un grupo heterocíclico alifático de 5 ó 6 miembros que contiene al menos un átomo seleccionado de N, O y S y que pueda estar sustituido, en el que dos átomos de hidrógeno que están unidos al mismo átomo de carbono del grupo heterocíclico alifático pueden estar sustituidos con oxo y la proximidad de dos átomos de carbono que constituyen el anillo heterocíclico alifático puede formar un doble enlace; o alquilo inferior que está sustituido con el grupo heterocíclico alifático; o

X_{2a} es un grupo heterocíclico alifático de 5 ó 6 miembros que contiene al menos un átomo seleccionado de N, O y S y que pueda estar sustituido; o alquilo inferior que está sustituido con el grupo heterocíclico aromático.

W es el siguiente resto:



en el que:

W_1 es CH, N, NH, O o S;

W_2 es CH, CW_{2a} , N, NW_{2b} , O o S, en los que W_{2a} y W_{2b} son cada uno independientemente un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, ciano, alquilo inferior que tiene uno o dos átomos de carbono, cicloalquilo que tiene tres a cinco átomos de carbono o alquilo inferior que tiene uno a dos átomos de carbono que pueden estar sustituidos con uno o más átomos de halógeno;

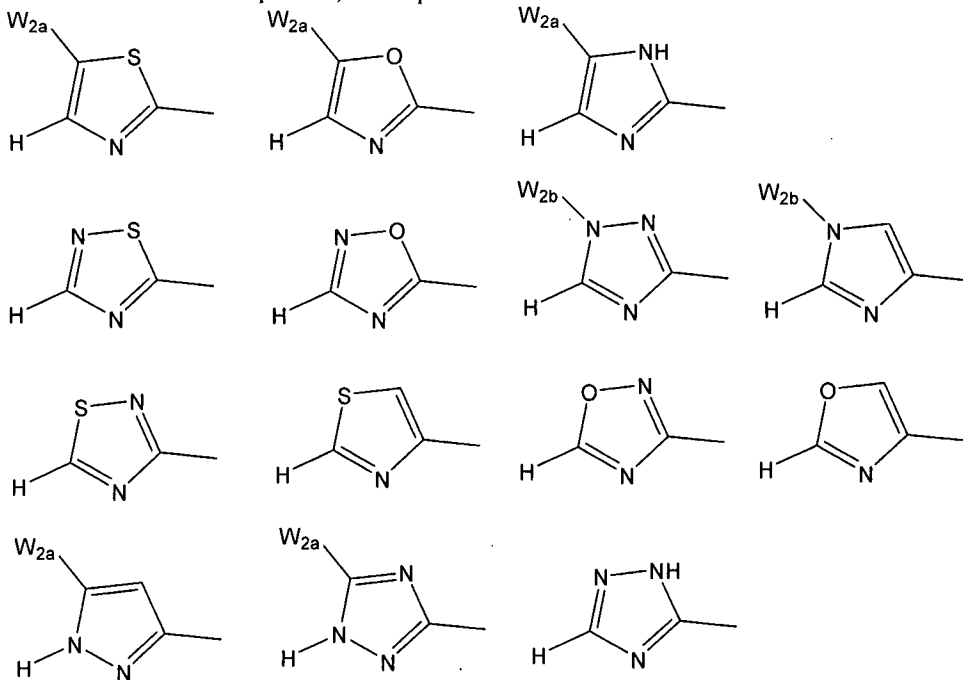
W_3 es C o N; y

al menos uno de W_1 , W_2 y W_3 es un átomo de carbono; sin embargo,

dos de W_1 , W_2 y W_3 no son simultáneamente O y S,

o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables.

2. El compuesto según la Reivindicación 1 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que W se selecciona de:



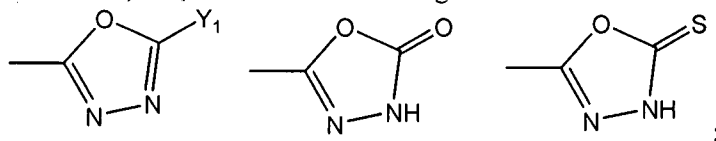
8

3. El compuesto según la Reivindicación 2 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que R_3 es un fenilo cuyas posiciones 2 y 3 están sustituidas con los dos sustituyentes iguales o diferentes seleccionados de F, Cl, CF_3 , y CN.

4. El compuesto según la Reivindicación 3 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que <grupo de sustituyentes L_1 > es un átomo de halógeno, hidroxilo, amino, carbamoilo, alquilamino inferior, dialquilamino inferior y alcoxi inferior; y < grupo de sustituyentes M> es hidroxilo, carbamoilo, aminosulfonilo, alquilsulfonilamino inferior y carboxilo.

5. El compuesto según la Reivindicación 4 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que X_2 es CH o N.

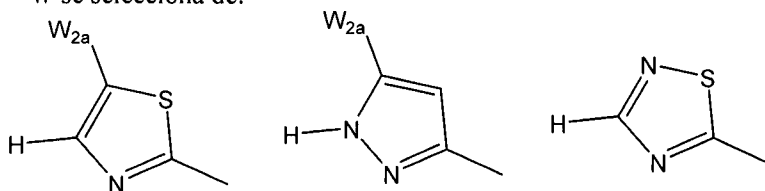
6. El compuesto según la Reivindicación 5 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que R_1 es OH, COOH o $CONR_{a2}R_{a2}'$, siendo R_{a2} y R_{a2}' iguales o diferentes, y cada uno un átomo de hidrógeno o alquilo inferior que tiene tres átomos de carbono; o R_1 se selecciona de los siguientes:



y R_2 es O, S, SO o SO_2 .

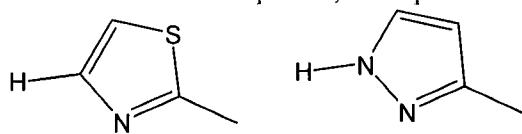
7. El compuesto según la Reivindicación 6 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que:

W se selecciona de:



en los que W_{2a} es un átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, ciano o metilo que puede estar sustituido con uno a tres átomos de flúor.

8. El compuesto según la Reivindicación 7 o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en el que W es uno cualquiera de los siguientes:



d

9. Un compuesto que es:

- (a) ácido trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;
 - (b) ácido trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;
 - (c) ácido trans-4-(2,3-diclorofenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;
 - (d) ácido trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;
 - (e) trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)pirazin-2-il)metil)ciclohexanocarboxamida;
 - (f) 5-(trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona;
 - (g) 5-(trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona;
 - (h) 5-(trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)pirazin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona; o
 - (i) 5-(trans-4-((2,3-diclorofenil)sulfonyl)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona,
- o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables.

10. Una composición farmacéutica que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, al menos un compuesto según la Reivindicación 1 como ingrediente activo.

11. Un inhibidor selectivo de Aurora A que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, al menos un compuesto según la Reivindicación 1 como ingrediente activo.

12. Un agente antitumoral que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, al menos un compuesto según la Reivindicación 1 como ingrediente activo.

13. Una preparación combinada para administración simultánea, por separado o secuencial en el tratamiento de cáncer, que comprende dos preparaciones por separado: *una preparación que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, un compuesto según la Reivindicación 1; y

* una preparación que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, un agente antitumoral seleccionado del grupo compuesto por agentes alquilantes antitumorales, antimetabolitos antitumorales, antibióticos antitumorales, agentes antitumorales de origen vegetal, compuestos de coordinación de platino antitumorales, derivados de camptotecina antitumorales, inhibidores antitumorales de tirosin quinasa, anticuerpos monoclonales, interferones, modificadores de la respuesta biológica y otros agentes antitumorales o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables, en los que:

los agentes alquilantes antitumorales son *N*-óxido de nitrógeno mostaza, ciclofosfamida, ifosfamida, melfalán, busulfán, mitobronitol, carboquona, tiotepa, ranimustina, nimustina, temozolomida o carmustina;

los antimetabolitos antitumorales son metotrexato, ribósido de 6-mercaptopurina, mercaptopurina, 5-fluorouracilo, tegafur, doxifluridina, carmofur, citarabina, ocfosfato de citarabina, enocitabina, S-1, gemcitabina, fludarabina o pemetrexed disódico;

los antibióticos antitumorales son actinomicina D, doxorubicina, daunorubicina, neocarzinostatina, bleomicina, peplomycin, mitomicina C, aclarubicina, pirarubicina, epirubicina, cinostatina estimalamer, idarubicina, sirolimo o valrubicina;

los agentes antitumorales de origen vegetal son vincristina, vinblastina, vindesina, etoposida, sobuzoxano, docetaxel, paclitaxel o vinorelbina;

los compuestos de coordinación de platino antitumorales son cisplatino, carboplatino, nedaplatino o oxaliplatino;

los derivados de camptotecina antitumorales son irinotecán, topotecán o camptotecina;

los inhibidores antitumorales de tirosin quinasa songefitinib, imatinib, sorafenib, sunitinib, dasatinib o erlotinib;

los anticuerpos monoclonales son cetuximab, rituximab, bevacizumab, alemtuzumab o trastuzumab;

los interferones son interferón α , interferón α -2a, interferón α -2b, interferón β , interferón γ -1a o interferón γ -n1;

los modificadores de la respuesta biológica son krestina, lentinán, sizofirán, picibanil o ubenimex; y

los otros agentes antitumorales son mitoxantrona, L-asparaginasa, procarbazona, dacarbazina, hidroxycarbamida, pentostatina, tretinoína, alefacept, darbepoetina alfa, anastrozol, exemestano, bicalutamida, leuprolina, flutamida, fulvestrant, pegaptanib octasódico, denileuquina difitox, aldesleuquina, tiotropina alfa, trióxido de arsénico, bortezomib, capecitabina o goserelina.

14. La preparación combinada según la Reivindicación 13, en la que una o las dos preparaciones por separado es/son preparación(preparaciones) oral(es).

11

15. La preparación combinada según la Reivindicación 13, la cual se combina además con al menos una preparación que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, un agente antitumoral seleccionado del grupo compuesto por agentes alquilantes antitumorales, antimetabolitos antitumorales, antibióticos antitumorales, agentes antitumorales de origen vegetal, compuestos de coordinación de platino antitumorales, derivados de camptotecina antitumorales, inhibidores antitumorales de tirosin quinasa, anticuerpos monoclonales, interferones, modificadores de la respuesta biológica y otros agentes antitumorales, siendo la definición de cada agente antitumoral la misma que la definida en la Reivindicación 13, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

16. La preparación combinada según la Reivindicación 13, en la que:
entre la preparación combinada,

*una es una preparación que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable,

(a) ácido trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;

(b) ácido trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;

(c) ácido trans-4-(2,3-diclorofenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;

(d) ácido trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexanocarboxílico;

(e) trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)pirazin-2-il)metil)ciclohexanocarboxamida;

(f) 5-(trans-4-(2-fluoro-3-(trifluorometil)fenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona;

(g) 5-(trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona;

(h) 5-(trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)pirazin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona; o

(i) 5-(trans-4-((2,3-diclorofenil)sulfonil)-1-((6-(1*H*-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3*H*)-ona,

o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables; y

*la otra es una preparación que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, paclitaxel o docetaxel.

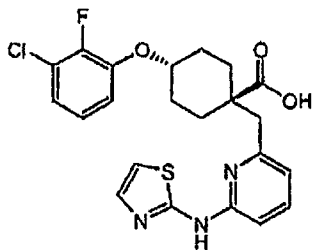
17. Una composición farmacéutica que comprende, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable, un compuesto según la Reivindicación 1 o una de sus sales

19

farmacéuticamente aceptables; y un agente antitumoral seleccionado del grupo compuesto por agentes alquilantes antitumorales, antimetabolitos antitumorales, antibióticos antitumorales, agentes antitumorales de origen vegetal, compuestos de coordinación de platino antitumorales, derivados de camptotecina antitumorales, inhibidores antitumorales de tirosin quinasa, anticuerpos monoclonales, interferones, modificadores de la respuesta biológica y otros agentes antitumorales, siendo la definición de cada agente antitumoral la misma que la definida en la Reivindicación 13, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

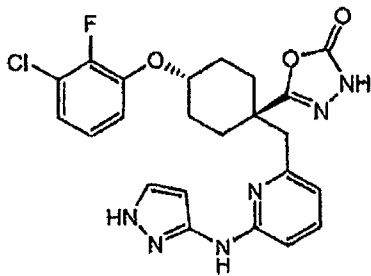
18. La composición farmacéutica según la Reivindicación 17, que comprende un compuesto según la Reivindicación 1, o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables; y paclitaxel o docetaxel.

19. Un compuesto que es:



ácido trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-(1,3-tiazol-2-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexano-carboxílico; o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables.

20. Un compuesto que es:



5-(trans-4-(3-cloro-2-fluorofenoxi)-1-((6-1H-pirazol-3-ilamino)piridin-2-il)metil)ciclohexil)-1,3,4-oxadiazol-2(3H)-ona, o una de sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables.

AD 26225
Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

1632 60 N+OP 13
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

The Undersigned José Antonio Hernández Rodríguez, citizen, adult and living in Spain, in my position of legal Representative of the company with headquarters in

which was initially incorporated at Japan, grant ample an sufficient power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out in Colombia and in any other Countries all types of errands an especial procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotipe, industrial models and drawings, invention patents, utility models, Integrated circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties, agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity certificates, renewal, modification, transfer, assignment and expansions and to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial and Intellectual property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes' in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.

For that purpose, I kindly request to gran ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively.

The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.

Sincerely,

=====
ID Card No===== issued in =====

Please, submit to a public deed by public notary

Notarial Certificate:

The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature reading José Antonio Hernández Rodríguez is authentic: that signer is (Authorised signatory) of Bayer Schering Pharma AG and that he is empowered to grant this power, and that said Company exists and is duly organized in accordance with the laws of Leverkusen, Germany.

All the foregoing facts are know to the Notary due to his having examined the respective documents to wich he, the Notary, attests.

Granted and signed, at ===== on
===== 200 = ==

Notary Public. =====

This Power of Attorney should be authenticated with the filed Notarial certificate and legalized by Apostille or by the Colombian Consulate.

Atentamente se dirige a Usted José Antonio Hernández Rodríguez, ciudadano español, mayor de edad y vecino de Madrid, ES, para manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma **Bayer Schering**

Pharma AG domiciliada en Müllerstrasse 178, 13353 Berlin, Alemania, y constituida inicialmente en Estados Unidos, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

3371530Y
DNI

Madrid
expedido en

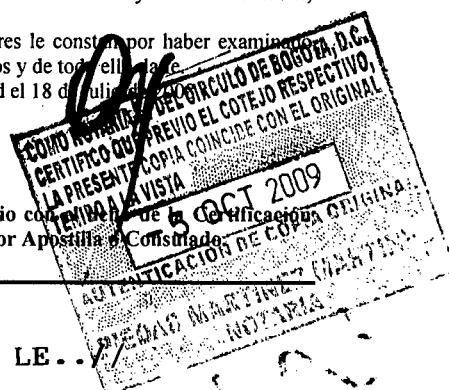
Certificación Notarial:

El infrascrito Notario Público certifica que la firma que antecede y dice José Antonio Hernández Rodríguez es auténtica: que el firmante es (Firmante autorizado) de Bayer Schering Pharma AG, que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de Leverkusen, Alemania.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
Dado y firmado en Madrid el 18 de julio de 2009

Notario Público.

Autenticarlo ante Notario competente de la jurisdicción correspondiente y refrendarlo por Apostilla o Consulado.



LE..

...//GITIMACIÓN: Yo, SANTIAGO RUBIO LINIERS, Notario del Ilustre colegio de Madrid con residencia en esta Capital: -----

Conozco y considero legítima la firma que antecede de José Antonio Hernández Rodríguez. Y que he levantado acta del presente documento , con el número 1.632 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del reglamento Notarial. En Madrid a veintiuno de julio de dos mil ocho. DOY FE.=.

[Handwritten signature of Santiago Rubio Liniers]



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

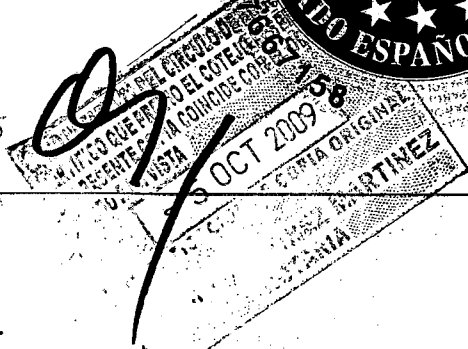


Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Santiago Rubio Liniers*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
4. En Madrid
5. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
6. El *29 JUL. 2008*
7. Con el número *55758*
8. Sello/timbre:
9. Firma:

[Handwritten signature of Don Gonzalo de la Mata Posadas]

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano





2020
Bogotá D.C.,

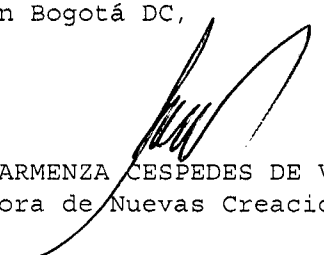
Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
BANYU PHARMACEUTICAL CO, LTD.

REFERENCIA	Radicación No.	9 2429
	Solicitud internacional	PCT/JP2007/067250
	Fecha inicio fase nacional	25/11/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	10524
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

19 MAYO 2010


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand